

Proyecto de Ley N° 2515/2007/CR, propone la creación del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales

En el Perú existen razones suficientes para la creación de un Ministerio del Medioambiente y Recursos Naturales, debido a la importancia de estos factores en la economía y la conservación de la vida del hombre; en respuesta a esta necesidad la Bancada Nacionalista a mi iniciativa, formalizó el proyecto de Ley N° 2515, cuyas motivaciones son:

1. El Estado no ha conseguido desarrollar adecuadamente las bases de gestión ambiental. Sin política ambiental, sin información sobre la calidad ambiental, estándares ambientales suficientes y adecuados, ausencia de un sistema nacional de evaluación de impacto ambiental y procedimientos de participación ciudadana eficaces, resulta sumamente difícil construir la confianza de la ciudadanía en la capacidad del Estado para proteger su espacio vital. Un ejemplo lamentable del fracaso del rol protector, supervisor y fiscalizador del Estado en materia medioambiental es la problemática de la localidad de Cerro de Pasco, donde el 97% de los niños de la Oroya entre 6 meses a 6 años, tienen en la sangre mas de 10 microgramos de plomo.
2. El Banco Mundial precisa que los problemas ambientales representan al Perú 8,2 millones anuales, representando el 3.9% del PBI, lo que significa que el crecimiento económico del Perú (6 % a 8 % anual) no es saludable en términos medioambientales.
3. La situación de degradación del medio ambiente y el incumplimiento de las normas medio ambientales y la permisividad con la que actúa el Ministerio de Energía y Minas frente a las grandes empresas, ha traído como consecuencia una respuesta contundente de la población organizada en la defensa de sus derechos, generándose conflictos socio ambientales que ponen en cuestión el modelo económico vigente con consecuencias económicas, sociales y políticas lamentables para el país.
4. A lo largo del período de seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se ha dado cuenta de un total de 30 casos de conflictos socioambientales, de los cuales 23 de ellos corresponden a conflictos mineros, 3 son conflictos vinculados con hidrocarburos, un caso referido a lo forestal y 3 casos referidos a otros temas ambientales. Del total de ellos, 10 se encuentran activos, 14 en situación de latencia y 6 resueltos.
5. En el contexto mundial, el alarmante daño del medio ambiente pone en cuestión la existencia misma del planeta. Por esas razones la comunidad internacional se reúne periódica y permanentemente para evaluar “el estado actual de la salud del planeta” arribando a compromisos importantes y la creación de organismos internacionales, por ejemplo: La Declaración de Estocolmo, La Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra, Protocolo de Kioto, entre otros.
6. Esta realidad, plantea la creación del Ministerio del Ambiente y Recursos naturales que garantice la gestión ambiental y de los recursos naturales de manera eficiente, creando mecanismos que aseguren una efectiva participación ciudadana en las decisiones previas al inicio de la exploración minera e instrumentos que permitan que los beneficios de la minería lleguen de manera efectiva a las regiones, etc. por ello, se requiere un Ministerio con autonomía, independencia, facultades de fiscalización y coactivas, y que su actuación

descanse sobre principios fundamentales como: desarrollo sustentable, participación ciudadana, criterio técnico- científico, buenas prácticas empresariales, cultura, responsabilidad, ética ambiental, soberanía e interés nacional, entre otros.

7. La creación del Ministerio está amparada en la Constitución Política que en sus artículos correspondientes establece: toda persona tiene derecho a “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida” (Art. 2, 22); “el Estado determina la política nacional del ambiente (Art. 66); el Estado “promueve el uso sostenible de sus recursos naturales” (Art. 67); “el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas” (Art. 68); y “el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada” (Art. 69).
8. El Poder Ejecutivo, vía Decreto Legislativo N° 1013 formalizó la Ley que aprueba la Ley de Creación, organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el marco de las facultades otorgadas para legislar sobre respecto a temas relacionados al TLC con EE.UU. sin tener en consideración que en el Congreso de la República existen iniciativas legislativas que venían procesándose en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, medio ambiente y Ecología.
9. Sin embargo, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Medio Ambiente y Ecología, aprobó el dictamen del Proyecto de Ley N° 2026/2007/CR con la finalidad de derogar al Decreto Legislativo N° 1013 y constituir un Ministerio autónomo, fiscalizador y con participación ciudadana.

Actualmente, el dictamen esta pendiente de debate en la Comisión Permanente del Congreso de la República, donde participaré activamente y poder incluir nuestras propuestas en el proyecto de Ley N° 2515/2007/CR de la Bancada Nacionalista.